

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05000 31 20 002 2024-00016 00
Radicado Fiscalía	2022-00539 Fiscalía 10 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Régimen aplicable	Ley 1708 de 2014 con sus modificaciones
Afectados	Natalia Andrea Álvarez Gómez y otros
Asunto	Avoca conocimiento
Auto de sustanciación nro.	203

ASUNTO.

Recibida la demanda de extinción de dominio¹ identificada por el radicado 11001-60-99-068-**2022-00539** E.D., adiada con fecha 07-02-2024 y proferida por la Fiscalía 10 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, este Despacho Judicial dispone avocar conocimiento del acto de parte de la Fiscalía, de conformidad con el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio.

COMPETENCIA PARA EL JUZGAMIENTO.

El artículo 35 del Código de Extinción de Dominio –CED- explica, en su inciso segundo, que “cuando haya bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio”.

De tal modo que, como los bienes perseguidos por la acción de extinción de dominio se encuentran entre el Distrito Judicial de Medellín², que cuenta con un (01) juez del circuito

¹ Archivo “05CuadernoDemandas” – tamaño 2.69MB.

² El último inciso del artículo 215 del Código de Extinción de Dominio facultó al Consejo Superior de la Judicatura para reglamentar lo necesario para determinar la competencia de las salas y los juzgados

especializado en extinción de dominio, y en el Distrito Judicial de Antioquia, que cuenta con dos (02) jueces de la misma especialidad, es que este Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Antioquia se evidencia preliminarmente competente para conocer en primera instancia del juzgamiento de la extinción de dominio, según el numeral primero del artículo 39 del mismo estatuto.

En consecuencia, se ordena iniciar la fase de juzgamiento³, en relación con los siguientes bienes perseguidos por la pretensión extintiva deprecada por la Fiscalía 10 Especializada en Extinción de Dominio en su escrito de demanda de extinción de dominio.

IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE SE PERSIGUEN.

BIEN NRO. 01	
<i>Tipo de bien</i>	PREDIO URBANO
<i>Matrícula inmobiliaria</i>	01N-5369887 DEL CÍRCULO REGISTRAL DE MEDELLÍN ZONA NORTE ⁴
<i>Dirección o ubicación</i>	CARRERA 49A #76 – 15 INT.1909 TORRE 4 URB. MIRASOL, BELLO – ANT
<i>Propietario y porcentaje de propiedad</i>	NATALIA ANDREA ALZATE GÓMEZ CC.43.916.541 (100%)
<i>Título de adquisición</i>	COMPRAVENTA: ESCRITURA NRO.1678 DEL 17-08-2014 DE LA NOTARÍA VEINTIDÓS DE MEDELLÍN ⁵
<i>1. Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos</i>	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA: ESCRITURA NRO.1678 DEL 17-06-2014 DE LA NOTARÍA VEINTIDÓS DE MEDELLÍN ⁶
<i>1. Titular de la limitación</i>	A FAVOR SUYO, DE SU CÓNYUGE Y DE SUS HIJOS HABIDOS Y POR HABER
<i>2. Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos</i>	HIPOTECA: ESCRITURA NRO.1678 DEL 17-06-2014 DE LA NOTARÍA VEINTIDÓS DE MEDELLÍN ⁷

especializados en extinción de dominio, motivo por el cual la competencia territorial de los Distritos Especializados de Extinción de Dominio fue modificada mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-2023 del Consejo Superior de la Judicatura.

³ Artículo 132 del Código de Extinción de Dominio.

⁴ Certificado de libertad y tradición en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 3 a 6.

⁵ Anotación nro.5 del certificado de libertad y tradición.

⁶ Anotación nro.9 del certificado de libertad y tradición.

⁷ Anotación nro.8 del certificado de libertad y tradición.

2. Titular de la limitación	BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938
3. Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA: ESCRITURA NRO.1678 DEL 17-06-2014 DE LA NOTARÍA VEINTIDÓS DE MEDELLÍN ⁸
3. Titular de la limitación	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA- NIT.890.900.841
Medidas cautelares materializadas por cuenta del proceso	a) EMBARGO ⁹ b) SECUESTRO ¹⁰
Causal extintiva de dominio	1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas. 7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes. 9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.

BIEN NRO. 02	
Tipo de bien	PREDIO URBANO
Matrícula inmobiliaria	01N-5470322 DEL CÍRCULO REGISTRAL DE MEDELLÍN ZONA NORTE ¹¹
Dirección o ubicación	CARRERA 49A #76 – 15 PQ.108 URB. MIRASOL, BELLO – ANT
Propietario y porcentaje de propiedad	NATALIA ANDREA ALZATE GÓMEZ CC.43.916.541 (100%)
Título de adquisición	COMPRAVENTA: ESCRITURA NRO.1277 DEL 23-05-2019 DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE MEDELLÍN ¹²
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra

⁸ Anotaciones nros.6 y 7 del certificado de libertad y tradición.

⁹ Anotación nro.14 del certificado de libertad y tradición.

¹⁰ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 236 a 239.

¹¹ Certificado de libertad y tradición en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 37 a 38.

¹² Anotación nro.5 del certificado de libertad y tradición.

Medidas cautelares materializadas por cuenta del proceso	a) EMBARGO ¹³ b) SECUESTRO ¹⁴
Causal extintiva de dominio	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.</p> <p>7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.</p> <p>9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.</p>

BIEN NRO. 03	
Tipo de bien	PREDIO URBANO
Matricula inmobiliaria	038-12870 DEL CÍRCULO REGISTRAL DE YOLOMBÓ ¹⁵
Dirección o ubicación	CALLE 20 #15 – 74, CISNEROS – ANT
Propietario y porcentaje de propiedad	NATALIA ANDREA ALZATE GÓMEZ CC.43.916.541 (100%)
Título de adquisición	COMPRAVENTA DE POSESIÓN: ESCRITURA NRO.74 DEL 28-03-2018 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE CISNEROS ¹⁶ PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE PROPIEDAD: SENTENCIA NRO.41 DEL 20-03-2019 DEL JUZGADO PROMISCUO DE CISNEROS ¹⁷
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra
Medidas cautelares materializadas por cuenta del proceso	a) EMBARGO ¹⁸ b) SECUESTRO ¹⁹

¹³ Anotación nro.7 del certificado de libertad y tradición.

¹⁴ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 236 a 239.

¹⁵ Certificado de libertad y tradición en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 63 a 65.

¹⁶ Anotación nro.6 del certificado de libertad y tradición.

¹⁷ Anotación nro.7 del certificado de libertad y tradición.

¹⁸ Anotación nro.10 del certificado de libertad y tradición.

¹⁹ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 240 a 243.

Causal extintiva de dominio	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.</p> <p>7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.</p> <p>9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.</p>
------------------------------------	---

BIEN NRO. 04	
Tipo de bien	PREDIO URBANO
Matrícula inmobiliaria	003-14016 DEL CÍRCULO REGISTRAL DE AMALFI ²⁰
Dirección o ubicación	CARRERA 22 #19 – 39 INT.301, AMALFI – ANT
Propietario y porcentaje de propiedad	CARLOS ESTEBAN DUQUE CC.71.366.031 (100%)
Título de adquisición	COMPRAVENTA: ESCRITURA NRO.129 DEL 04-04-2023 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE AMALFI ²¹
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	HIPOTECA ABIERTA: ESCRITURA NRO.129 DEL 04-04-2023 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE AMALFI ²²
Titular de la limitación	COOPERATIVA RIACHÓN LTDA NIT.890.910.087
Medidas cautelares materializadas por cuenta del proceso	a) EMBARGO ²³ b) SECUESTRO ²⁴
Causal extintiva de dominio	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.</p>

BIEN NRO. 05

²⁰ Certificado de libertad y tradición en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 77 a 79.

²¹ Anotación nro.4 del certificado de libertad y tradición.

²² Anotación nro.6 del certificado de libertad y tradición.

²³ Anotación nro.7 del certificado de libertad y tradición.

²⁴ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 244 a 247.

<i>Tipo de bien</i>	VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL ²⁵		
<i>Placas</i>	TRF - 758	<i>Marca</i>	HYUNDAI
<i>Serie</i>	MALAB51GP9M284691	<i>Línea</i>	TAXI ATOS PRIME GL
<i>Chasis</i>	MALAB51GP9M284691	<i>Modelo</i>	2009
<i>Motor</i>	G4HC8M412515	<i>Secretaría Tránsito</i>	BELLO
<i>Propietario inscrito</i>	EDICKSON ARNOLDO MUÑOZ SUÁREZ CC.98.712.116		
<i>Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos</i>	No registra		
<i>Medidas cautelares materializadas</i>	a) SUSPESIÓN DEL PODER DISPOSITIVO		
<i>Causal extintiva de dominio</i>	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.</p> <p>7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.</p>		

BIEN NRO. 06			
<i>Tipo de bien</i>	VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL ²⁶		
<i>Placas</i>	FNL - 899	<i>Marca</i>	HYUNDAI
<i>Serie</i>	No registra	<i>Línea</i>	GRAND I10
<i>Chasis</i>	MALA741CAKM340134	<i>Modelo</i>	2019
<i>Motor</i>	G4LAJM012828	<i>Secretaría Tránsito</i>	BELLO
<i>Propietario inscrito</i>	EDICKSON ARNOLDO MUÑOZ SUÁREZ CC.98.712.116 (100%)		

²⁵ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 110 y 111.

²⁶ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 112 y 113.

Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	PENDIENTE POR HURTO: FISCALÍA 215 SECCIONAL
Medidas cautelares materializadas	Ninguna
Causal extintiva de dominio	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.</p> <p>7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.</p>

BIEN NRO. 07			
Tipo de bien	VEHÍCULO CLASE CAMIONETA ²⁷		
Placas	DSU - 257	Marca	FOTON
Serie	9G4B2MBV0HPC00527	Línea	BJ2037Y3MDV
Chasis	9G4B2MBV0HPC00527	Modelo	2017
Motor	89726008	Secretaría de Tránsito	MEDELLÍN
Propietario inscrito	EDICKSON ARNOLDO MUÑOZ SUÁREZ CC.98.712.116 (100%)		
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	PRENTA: FINANZAUTO S.A.		
Medidas cautelares materializadas	a) EMBARGO b) SECUESTRO ²⁸		
Causal extintiva de dominio	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.</p>		

²⁷ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 114 y 115.

²⁸ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 274 a 279.

	<i>7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.</i>
--	--

BIEN NRO. 08			
Tipo de bien	VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL ²⁹		
Placas	TOQ - 544	Marca	GREAT WALL
Serie	LGWEE2K56DE625045	Línea	VOLEEX C30
Chasis	LGWEE2K56DE625045	Modelo	2013
Motor	GW4G151201120466	Secretaría de Tránsito	ENVIGADO
Propietario inscrito	EDICKSON ARNOLDO MUÑOZ SUÁREZ CC.98.712.116 (100%)		
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra		
Medidas cautelares materializadas	a) SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO b) EMBARGO		
Causal extintiva de dominio	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.</p> <p>7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.</p>		

BIEN NRO. 09			
Tipo de bien	VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL ³⁰		
Placas	TRF - 159	Marca	HYUNDAI
Serie	MALAB51GP8M117862	Línea	ATOS PRIME GL

²⁹ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 116 y 117.

³⁰ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 118 y 119.

<i>Chasis</i>	MALAB51GP8M117862	<i>Modelo</i>	2008
<i>Motor</i>	G4HC7M143456	<i>Secretaría de Tránsito</i>	BELLO
<i>Propietario inscrito</i>	EDICKSON ARNOLDO MUÑOZ SUÁREZ CC.98.712.116		(100%)
<i>Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos</i>	<i>No registra</i>		
<i>Medidas cautelares materializadas</i>	a) SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO b) SECUESTRO ³¹		
<i>Causal extintiva de dominio</i>	1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. 4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas. 7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.		

BIEN NRO. 10			
<i>Tipo de bien</i>	VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA ³²		
<i>Placas</i>	CKM – 87F	<i>Marca</i>	YAMAHA
<i>Serie</i>	<i>No registra</i>	<i>Línea</i>	GPD150A NMAX
<i>Chasis</i>	9FKSG5128L2321197	<i>Modelo</i>	2020
<i>Motor</i>	G3E4E1321197	<i>Secretaría de Tránsito</i>	ENVIGADO
<i>Propietario inscrito</i>	LUISA VALENTINA OSORNO ALZATE CC.1.000.566.522 (100%)		
<i>Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos</i>	<i>No registra</i>		

³¹ Acta de secuestro en el archivo “012ActaMaterialización” – tamaño 587KB.

³² Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 121 y 122.

Medidas cautelares materializadas	a) SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO b) EMBARGO
Causal extintiva de dominio	1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.

BIEN NRO. 11			
Tipo de bien	VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL ³³		
Placas	GDZ - 553	Marca	MAZDA
Serie	No registra	Línea	3Z6NM5
Chasis	3MZBN4278LM216265	Modelo	2020
Motor	PE40662845	Secretaría de Tránsito	ENVIGADO
Propietario inscrito	MARIA DULCEVID ÁLVAREZ CC.21.449.123 (100%)		
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra		
Medidas cautelares materializadas	a) SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO b) EMBARGO c) SECUESTRO ³⁴		
Causal extintiva de dominio	1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. 4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.		

BIEN NRO. 12	
Tipo de bien	VEHÍCULO CLASE CAMPERO ³⁵

³³ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 104 y 105.

³⁴ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 252 a 262.

³⁵ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 124 y 125.

Placas	MMN - 593	Marca	MITSUBISHI
Serie	JA4MT31H6XP033014	Línea	NATIVA V6
Chasis	K960XP033014	Modelo	1999
Motor	6G72HQ6357	Secretaría de Tránsito	MEDELLÍN
Propietario inscrito	ANA JULIA LEZCANO ORTIZ CC.43.047.695 (100%)		
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra		
Medidas cautelares materializadas	a) EMBARGO		
Causal extintiva de dominio	1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.		

BIEN NRO. 13			
Tipo de bien	VEHÍCULO CLASE CAMIONETA ³⁶		
Placas	DBV - 809	Marca	TOYOTA
Serie	MR0FZ29G091555633	Línea	HILUX
Chasis	MR0FZ29G091555633	Modelo	2009
Motor	1KD7662109	Secretaría de Tránsito	BOGOTÁ
Propietario inscrito	SONIA AMPARO HURTADO MACÍAS CC.22.064.878 (100%)		
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra		
Medidas cautelares materializadas	a) SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO b) EMBARGO		

³⁶ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 107 y 108.

	c) SECUESTRO ³⁷
<i>Causal extintiva de dominio</i>	<p>1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</p> <p>5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas</p>

BIEN NRO. 14			
<i>Tipo de bien</i>	VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL ³⁸		
<i>Placas</i>	MUK - 308	<i>Marca</i>	RENAULT
<i>Serie</i>	No registra	<i>Línea</i>	SANDERO
<i>Chasis</i>	9FBBSRADDEM041076	<i>Modelo</i>	2013
<i>Motor</i>	F710Q134349	<i>Secretaría de Tránsito</i>	SABANETA
<i>Propietario inscrito</i>	WILSON ALBEIRO ROJO CC.8.106.287 (100%)		
<i>Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos</i>	No registra		
<i>Medidas cautelares materializadas</i>	a) SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO b) EMBARGO		
<i>Causal extintiva de dominio</i>	5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas		

BIEN NRO. 15			
<i>Tipo de bien</i>	VEHÍCULO CLASE MICROBUS ³⁹		
<i>Placas</i>	SNK - 038	<i>Marca</i>	DAIHATSU
<i>Serie</i>	No registra	<i>Línea</i>	DELTA V118 DB-JU
<i>Chasis</i>	V11859790	<i>Modelo</i>	2000

³⁷ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 263 a 273.

³⁸ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 127 y 128.

³⁹ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 130 y 131.

Motor	1618793	Secretaría de Tránsito	SABANETA
Propietario inscrito	YONATAN LOAIZA PÉREZ CC.1.007.299.916 (100%)		
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra		
Medidas cautelares materializadas	a) EMBARGO		
Causal extintiva de dominio	1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas		

BIEN NRO. 16			
Tipo de bien	VEHÍCULO CLASE CAMPERO ⁴⁰		
Placas	MNW - 378	Marca	SUZUKI
Serie	JS3TD94V484103519	Línea	GRAND VITARA SZ
Chasis	JS3TD94V484103519	Modelo	2008
Motor	H27A270132	Secretaría de Tránsito	MEDELLÍN
Propietario inscrito	ELIANA MARÍA DUQUE DUQUE CC.21.450.144 (100%)		
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	No registra		
Medidas cautelares materializadas	a) EMBARGO b) SECUESTRO ⁴¹		
Causal extintiva de dominio	1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. 9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.		

⁴⁰ Certificado de libertad y tradición vehicular en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 101 y 102.

⁴¹ Acta de secuestro en el archivo “012ActasMaterialización” – tamaño 587KB.

BIEN NRO. 17	
<i>Tipo de bien</i>	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
<i>Razón social</i>	ADRIS SALÓN DE BELLEZA
<i>Registro mercantil</i>	21-759244-02 DEL 28-10-2022 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN ⁴²
<i>Dirección o ubicación</i>	CALLE 12A SUR #52A – 57, MEDELLÍN - ANT
<i>Propietario y porcentaje de propiedad</i>	ADRIANA MARÍA VALLEJO MONSALVE CC.43.182.473 (100%)
<i>Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos</i>	No registra
<i>Medidas cautelares materializadas por cuenta del proceso</i>	a) SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO b) EMBARGO c) TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS ⁴³
<i>Causal extintiva de dominio</i>	I. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.

Corolario de lo anterior, se ordena proceder con la notificación de la presente providencia siguiendo las reglas de los artículos 138, 139 y 140 así como las del Capítulo III del Título III del Libro III del código extintivo, como acto de enteramiento a los sujetos procesales acerca del inicio del juicio extintivo. Por la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad con la citación para surtir notificación personal de los siguientes sujetos procesales:

- i. Natalia Andrea Álzate Gómez. ii. Carlos Esteban Duque.
- iii. Edickson Arnoldo Muñoz Suárez. iv. Luisa Valentina Osorno álzate.
- v. María Dulcevid Álvarez. vi. Ana Julia Lezcano Ortiz.
- vii. Sonia Amparo Hurtado Macías. viii. Wilson Albeiro Rojo.
- ix. Yonatan Loaiza Pérez. x. Eliana María Duque Duque.
- xi. Adriana María Vallejo Monsalve. xii. Bancolombia S.A.
- xiii. Cooperativa Riachón Ltda. xiv. Finanzauto S.A.

⁴² Propiedad inscrita en el certificado de matrícula mercantil visible en el archivo “04CuadernoBienes” – páginas 133 a 137.

⁴³ Acta de secuestro en el archivo “04CuadernoMedidasCautelares” – páginas 248 a 251.

- xvi. Ministerio de Justicia y del Derecho,
xv. Caja de Compensación Familiar de
Antioquia –COMFAMA-. para que nombre apoderado, si a
bien lo tiene.
- xvii. Agente Delegado por el Ministerio
Público en Asuntos Penales en
Medellín

SE EXHORTA Y CONMINA A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN ESTA CAUSA EXTINTIVA lo reglamentado por los artículos 142 y 148 del Código y por el artículo 173 del Código General del Proceso –CGP-, en punto que, para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello. Oportunidad que se presentará una vez cumplida la notificación a todos los sujetos procesales, y mediante un auto separado que, de conformidad con lo normado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017, ordenará que se corra traslado durante diez (10) días para que los sujetos e intervenientes se pronuncien sobre lo previsto por el propio artículo.

Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que debe notificarse, atendiendo a los artículos 58, 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ.

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4b158eb06f29b3fc6854b5e51474539d3271c753d3800c23039f2903650dc**

Documento generado en 13/06/2024 04:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>